Chascomús, 6 de Mayo de 2025.

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 5888/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 10 de abril de 2025, y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 289/2025 el día 14 de abril de 2025.

Que la misma contiene un error en la nomenclatura catastral de los inmuebles, siendo la correcta Circ. II, Secc. B, Manz. 35r, Parcela 5a y 5b.

Que el error en la nomenclatura catastral surge de la primera ordenanza de cesión de dichos inmuebles, siendo esta la Ordenanza N° 3011/2000, por la cual se los otorgaba a la Policía Federal Argentina.

Que dicho error también se trasladó a la Ordenanza N° 3533/2005, por la cual se revocó la cesión a la Policía Federal Argentina, cediéndose los inmuebles a la Comunidad Árabe Argentina.

Que es una potestad de la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos en los que incurra, conforme dispone el art. 115 de la Ordenanza General 267/80, pero también resulta ser una obligación.

Que es necesario corregir estos errores mediante un nuevo acto administrativo.

Por ello, el Intendente, en uso de sus atribuciones propone el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.** Rectifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5888/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Autorizar al Departamento Ejecutivo a ceder en comodato el predio denominado catastralmente como Circ. II, Secc. B, Manz. 35r, Parcela 5a y 5b de Chascomús, en favor de la Liga Chascomunense de Fútbol, por el término de Veinte (20) años”.

**Artículo 2º:** De forma